



Visto el despacho e informe de la Comisión de Cultura que hace suyo el producido por la Comisión Honoraria de Becas Estudiantiles, designa al efecto; y Considerando: que, el proyecto ha merecido la aprobación suficiente, que, esta Reglamentación vendrá a llenar una sentida necesidad en la juventud Neuquina; Por todo ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona la siguiente

ORDENANZA:

- Art. 1º) La Comisión Honoraria de Becas Estudiantiles tendrá a su cargo la propuesta de candidatos y contralor de las becas que otorgue la Municipalidad de esta Ciudad.
- Art. 2º) La responsabilidad del becado estará siempre a cargo del padre, encargado o tutor hasta su mayoría de edad y del propio interesado a partir de la misma.-
- Art. 3º) Los padres, tutores o encargados que deban realizar cualquier gestión relacionada con las becas concedidas en virtud de esta Ordenanza, deberán hacerlo por intermedio de la Comisión de Becas.-
- Art. 4º) Los padres, tutores o encargados, no podrán solicitar reintegros de gastos que no fueran autorizados por la Comisión de Becas, en acuerdo con el H. Concejo.-
- Art. 5º) Las becas serán abonadas del 1º al 10 de cada mes por la Contaduría de la Municipalidad, debiendo la misma enviar constancia a la Comisión de Becas.
- Art. 6º) Cuando la beca fuera cancelada, se abonará a cada alumno la asignación correspondiente hasta el día que cursó normalmente sus estudios, según constancia de la Dirección del Establecimiento.-
- Art. 7º) Las becas serán otorgadas única y exclusivamente a alumnos egresados de escuelas secundarias que funcionen en el Municipio de Neuquén y radicados en el mismo.-
- Art. 8º) Al seleccionarse los candidatos, se procurará que la elección recaiga en alumnos que hayan destacado por su aplicación y buena conducta y de los cuales consten fehacientemente los escasos recursos del hogar.-
- Art. 9º) La Comisión Honoraria de Becas Estudiantiles estudiará las solicitudes y una vez elegidos los candidatos elevará una lista de estos acompañados de los antecedentes que determinaron su elección, a la aprobación del Concejo Deliberante.-
- Art. 10º) Para la elección de los becarios, los interesados deberán llenar una solicitud que contenga los siguientes datos:  
Apellido y nombre  
Edad.  
Nacionalidad.  
Estudios cursados.  
Establecimiento del cual egresó.  
Carrera que desea cursar.  
Establecimiento en que lo hará.  
Plan de estudios para su curso normal.  
Epoca en que piensa dar por terminado los estudios.  
Nombre y apellidos del padre, encargado o tutor.  
Domicilio.  
Declaración jurada sobre entradas del hogar.  
Número de personas sostenidas por el Jefe del hogar.  
Empleo del padre.  
Apellido y nombre de la persona que recibirá el importe de la beca.  
Domicilio de la misma.
- Art. 11º) El becario no podrá usufrutar otra beca que la presente.
- Art. 12º) Son obligaciones del becario.  
a) Llevar a la Comisión de Becas dos veces al año, en agosto y diciembre una certificación del Establecimiento en que cursa sus estudios, en la que podrá especificarse los parciales rendidos y materias que lleva aprobada en la carrera que cursa.-  
b) Comunicar todo pase de un Establecimiento a otro, dando las razones que lo motivaron, pero sin cambiar de carrera.-



(2)

PROVINCIA DEL NEUQUEN  
MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL

ROCA' 33

- c) Contestar de inmediato toda consulta que se le formule.-
  - d) aprobar por lo menos cuatro materias durante el primer año, y los trabajos prácticos correspondientes y cinco durante los años siguientes.-
  - e) Consagrar todo su tiempo al propósito para el cual se le concedió la beca sin poder dedicarse a otras tareas remunerativas o no.-
  - f) Hacer honor al beneficio recibido con la conducta digna en su vida de estudiante.-
- Art.13º) Al ser otorgada cada beca se formará un legajo del becario, el que contendrá:
- a) Copia de su Certificado de Estudio Secundario final.
  - b) Solicitud de la beca.
  - c) Antecedentes que fueron tendidos en cuenta para merecer la beca.
  - d) Fechas en que han sido pagados los emolumentos.
  - e) Causa justificable que demora la normal prosecución de sus estudios.-
- Art.14) Una vez adjudicadas las becas se remitirán las comunicaciones de prácticas a los interesados, las que deberán ser hechas entre los 10 días posteriores a la resolución del H. Concejo y por carta certificada.-
- Art.15º) El Becario deberá comunicar la aceptación de la Beca dentro de los 30 días de su notificación. Pasada dicha fecha, perderá el derecho a la misma.
- Art.16º) Las becas serán canceladas por las siguientes causas.
- a) Cuando haga abandono de la carrera elegida.
  - b) Cuando según los informes oficiales recibidos del establecimiento correspondientes, el alumno se haya retrasado hasta dos años en el curso normal de sus estudios, sin causa justificada.
  - c) Cuando obre en poder de la Comisión de Becas, constancia de su mala conducta, o de afiliación a asociaciones ilícitas o no reconocidas por las Autoridades Nacionales o Provinciales.
  - d) Cuando el interesado haya suministrado datos falsos para obtener la beca.
- Art.17) La Comisión Honoraria de Becas, recibirá las solicitudes de becas hasta el 20 de diciembre y elevará las propuestas al H. Concejo Deliberante del 21 al 31 del mismo mes, junto con un informe sobre la marcha de los estudios de los becarios que en ese momento disfrutaban de ese beneficio.-
- Art.18º) Comuníquese al D.E.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA.-

*Joaquín...*  
JOAQUÍN...  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Y ASUNTOS SOCIALES



*Es copia*  
*Ángel A. Della Valentina*  
ANGEL A. DELLA VALENTINA  
INTENDENTE MUNICIPAL